



AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N°
Expediente N° 065 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, por lo cual y teniendo en cuenta que en el presente caso el término probatorio se encuentra vencido, toda vez que no existen pruebas que practicar y teniendo en cuenta que el numeral 1° del artículo tercero de la mencionada ley señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción y en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a la SOCIEDAD ESPAÑOLA S.A con NIT 8600441362, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos por la presunta infracción urbanística que es materia de investigación.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al investigado (s) para que conforme lo señala el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dado en Barranquilla a los, **03 SET. 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola C. Serrano
PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

[Firma]
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO